



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° D000166-2019-DRBM/MC de fecha 03 de setiembre de 2019, el Memorando N° D000468-2019/DGDP/MC de fecha 02 de setiembre de 2019, la Hoja de Elevación N° D000084-2019-DRE/MC de fecha 28 de agosto de 2019, el Acta de Inspección S/N de fecha 27 de agosto de 2019 y el Informe N° D000076-2019-DRE-ALB/MC de fecha 28 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y, provisionalmente, los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también, sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000468-2019/DGDP/MC, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° Elevación N° D000084-2019-DRE/MC, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección de Recuperaciones dando cuenta que mediante Acta de Inspección S/N del 27 de agosto de 2019, y el Informe N° D000076-2019-DRE-ALB/MC del 28 de agosto de 2019, sobre la inspección de cuarenta y seis (46) bienes arqueológicos en el local "Hospedaje – Restaurant Manolos", sito en la Av. 1 de mayo N° 1138 en el distrito de Chancay –provincia de Huaral, de propiedad de la señora Luz Maribel Flores Rosales, identificada con DNI N° 16011746 y su esposo señor Joan Manuel Leyva Reyna, identificado con DNI N° 15753779, ambos ciudadanos peruanos con domicilio en la dirección citada. La verificación detalla lo siguiente respecto a los bienes:

1. Siete (07) muñecas elaboradas con fragmentos recortados de textiles prehispánicos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, iconografía y diseños, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
2. Cinco (05) cántaros de cerámica, de cuerpos globulares decorados con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

3. Cuatro (04) cántaros "cara gollete" de cerámica: uno (01) tiene tocado de un disco y pendientes; uno (01) presenta las manos en la boca tocando un silbato; uno (01) presenta extremidades superiores e inferiores flexionados en relieve, y uno (01) sin extremidades con el cuerpo decorado con figuras geométricas. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
4. Tres (03) cántaros de cerámica, uno (01) de cuerpo escultórico de tipo lagenaria y los otros dos (02) de tipo cantimplora, decorado con figuras geométricas. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
5. Cuatro (04) vasijas de cerámica, tres (03) de ellos de cuerpo globular con asas laterales en horizontal, y una (01) en forma de olla de cuerpo compuesto con cuatro asas verticales y aplicaciones de cabecitas estilizadas. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
6. Tres (03) vasijas de cerámica, una (01) en forma de plato con base pedestal con decoración en la cara interna, y las otras dos (02) en forma de cuenco con decoración de semicírculos concéntricos y líneas verticales. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
7. Tres (03) vasijas de cerámica de color gris, dos (02) de ellas de cuerpo tipo cantimplora, y una (01) de cuerpo globular con decoración incisa al entorno de la base del gollete. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
8. Tres (03) vasijas de cerámica, una (01) de ellas "silbadora" de dos cuerpos con aplicación de un personaje antropomorfo; una (01) de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

cuerpo tipo cantimplora con decoración estampada tipo piel de ganso, y una (01) última de cuerpo globular con gollete en forma de cuenco con decoración geométrica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

9. Cuatro (04) cántaros de cerámica de cuerpo globular con dos asas que unen el gollete al cuerpo, presentan decoración geométrica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
10. Cuatro (04) cántaros de cerámica, uno (01) de cuerpo escultórico de tipo lagenaria, y los otros tres (03) de forma globular con decoración pictórica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
11. Seis (06) cántaros escultóricos de cerámica. Representan personajes con las extremidades en relieve sosteniendo un vaso pegado al pecho, además tienen decoración pictórica. Bienes de importancia valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

Asimismo, todos los bienes presuntamente integrantes del patrimonio cultural de la Nación identificados presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación y la protección inadecuada, debido a que fueron encontrados en una vitrina sin ningún tipo de seguridad y protección, provocando una afectación y acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° D000468-2019/DGDP/MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de cuarenta y seis (46) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Luz Maribel Flores con DNI N° 16011746, con domicilio en el "Hospedaje-Restaurant Manolos", ubicado en la Av. 1 de Mayo N° 1138, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01-07	Siete (07) muñecas elaboradas con fragmentos recortados de textiles prehispánicos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, iconografía y diseños, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.	
08-12	Cinco (05) cántaros de cerámica, de cuerpos globulares decorados con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.	
13-16	Cuatro (04) cántaros "cara gollete" de cerámica, consistentes en: uno (01) tiene tocado de un disco y pendientes; uno (01) presenta las manos en la boca tocando un silbato; uno (01) presenta extremidades superiores e inferiores flexionados en relieve, y uno (01) sin extremidades con el cuerpo decorado con figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

17-19	<p>Tres (03) cántaros de cerámica, uno (01) de cuerpo escultórico de tipo lagenaria y los otros dos (02) de tipo cantimplora, decorado con figuras geométricas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
20-23	<p>Cuatro (04) vasijas de cerámica, tres (03) de ellos de cuerpo globular con asas laterales en horizontal, y otro (01) en forma de olla de cuerpo compuesto con cuatro asas verticales y aplicaciones de cabecitas estilizadas. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
24-26	<p>Tres (03) vasijas de cerámica, uno (01) en forma de plato con base pedestal con decoración en la cara interna, y los otros dos (02) en forma de cuenco con decoración de semicírculos concéntricos y líneas verticales. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
27-29	<p>Tres (03) vasijas de cerámica de color gris, dos (02) de ellos de cuerpo tipo cantimplora, y el otro (01) de cuerpo globular con decoración incisa al entorno de la base del gollete. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

30-32	<p>Tres (03) vasijas de cerámica, una (01) de ellas "silbadora" de dos cuerpos con aplicación de un personaje antropomorfo, otro (01) de cuerpo tipo cantimplora con decoración estampada tipo piel de ganso, y uno (01) último de cuerpo globular con gollete en forma de cuenco con decoración geométrica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
33-36	<p>Cuatro (04) cántaros de cerámica de cuerpo globular con dos asas que unen el gollete al cuerpo, presentan decoración geométrica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
37-40	<p>Cuatro (04) cántaros de cerámica, uno (01) de cuerpo escultórico de tipo lagenaria, y los otros tres (03) de forma globular con decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
41-46	<p>Seis (06) cántaros escultóricos de cerámica. Representan personajes con las extremidades en relieve sosteniendo un vaso pegado al pecho, además tienen decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico, los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, morfología, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	